



19

RESOLUCIÓN No. **2251** DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 3552 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 POR LA CUAL SE ASIGNAN 247 SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA COMPLEMENTARIOS EN DINERO A HOGARES VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus Facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 3 de 1991, Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y la ordenanza no. 02 de 2008, y demás concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca expidió la resolución 3552 del 28 de diciembre de 2015 por la cual se asignan 247 Subsidios Familiar de Vivienda complementarios en Dinero a hogares víctimas del desplazamiento y en situación de Vulnerabilidad en el Departamento de Arauca.

Que por error involuntario, se consignó de manera equivocada en el artículo primero de la Resolución 3552 de 2013 el número de cédula del beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda del Municipio de Fortul el señor JORGE ANTONIO RODRIGUEZ, el cual debe corresponder al número 88.176.429 y no al número 88.176.426.

Que el ajuste del acto administrativo es viable jurídicamente, razón por la cual se procederá a la modificación en los siguientes términos.

Que el Artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su parte oportuno dispone: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese en el artículo 1 de la Resolución No.3552 de 2012, el número de cédula del señor JORGE ANTONIO RODRIGUEZ, en su calidad de beneficiario de un subsidio familiar de vivienda complementario, conforme lo establecido en su documento de identificación, en los siguientes terminos:



[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN No. **2251** DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 3552 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 POR LA CUAL SE ASIGNAN 247 SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA COMPLEMENTARIOS EN DINERO A HOGARES VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	PROYECTD	VALOR SUBSIDIO
5	88.176.429	RODRIGUEZ	JORGE ANTONIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 6.250.000,00

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO QUINTO: INMUTABILIDAD.- Los demás aspectos contenidos en la Resolución 3552 de 2012 no sufren modificación alguna.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Arauca, **8 AGO 2016** **PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

[Firma manuscrita]
RICARDO ALVARADO BESTENE
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Revisó: José Ali Domínguez M – Secretaría de Planeación Departame
 Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica
 Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesara de Despacha.

[Firma manuscrita]

Elaboró: María E. Valderrama — cant. 061-16
 Marieny Manosalva – Profesional Universitario.